



Expediente: 781/23

Carátula: FIGUEROA GLADYS NATALIA Y CASTILLO JOSE ANGEL C/ MALDONADO MARIA EMILSE S/ DAÑOS Y

**PERJUICIOS** 

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **21/05/2024 - 05:02** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - MALDONADO, MARIA EMILSE-REQUERIDO 27267953908 - CASTILLO, JOSE ANGEL-REQUIRENTE 27267953908 - FIGUEROA, GLADYS NATALIA-REQUIRENTE 20323655694 - GALENO SEGUROS S.A., -REQUERIDO

27309986739 - CENTURION SILVANA INES

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 781/23



H20101427838

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: FIGUEROA GLADYS NATALIA Y CASTILLO JOSE ANGEL c/ MALDONADO MARIA EMILSE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

**LEGAJO N°: 781/23** 

Concepción, 20 de mayo de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad, copia digitalizada de Poder General para Juicios otorgado por la firma requerida y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 03/05/2024. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de los requirentes Sres. Gladys Natalia Figueroa y José Ángel Castillo (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente a los letrados Dra. María Vanessa Lazarte y Dr. Matías Ortiz de Rozas. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.LM

## Actuación firmada en fecha 20/05/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.